

Resolución No. 00566

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN 00082 DEL 25 DE ENERO DE 2023
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LA OCUPACIÓN DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 555 de 2021, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, otorgó un permiso de ocupación de cauce a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER PERMANENTE SOBRE EL CANAL CUNDINAMARCA**, para la construcción de un box coulvert vehicular, puente metálico, cajas de inspección C-S1-1, C-S1-2 y W0-CA-001, tubería pluvial de 10” y pila S1-2 con su respectivo dado y pilotes de cimentación (18), en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)”, ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, en las siguientes coordenadas:

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER TEMPORAL SOBRE EL CANAL CUNDINAMARCA**, para el área de maniobra para box coulvert, área de maniobra para pila S1-2, área de maniobra para puente metálico y área de maniobra cajas y tubería, en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)”, ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida

Resolución No. 00566

Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, en las siguientes coordenadas:

Que, el anterior acto administrativo fue notificado de manera electrónica el día 26 de enero de 2023 a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.** y publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 4 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicados Nos. 2023ER36090 de 20/02/2023 y 2023ER56787 de 15/03/2023, la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, solicitó modificación de la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566).

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, esta Subdirección, emitió el concepto técnico No. 03374 del 29 de marzo del 2023 (2023IE68018), en el cual se evaluó la solicitud de modificación para la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), estableciendo lo siguiente:

“(…)

5. CONCEPTO TECNICO

*Teniendo en cuenta la información allegada por **METRO LINEA 1 S.A.S** mediante radicados SDA No. 2023ER36090 de 20/02/2023 y 2023ER56787 de 15/03/2023 para la solicitud de la MODIFICACIÓN del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE –para el desarrollo del proyecto “**CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)**” en el Canal Cundinamarca y la visita de evaluación realizada el día 24 de marzo de 2023, de la cual se adjunta acta, se efectuó la revisión pertinente y se procede a emitir el siguiente concepto técnico.*

5.1 DESARROLLO DE LA VISITA:

*El día 24 de marzo de 2023, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra de la **METRO LINEA 1 S.A.S** realizaron visita técnica de modificación POC al lugar objeto de permiso de ocupación de cauce del Canal Cundinamarca.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la Resolución No. Resolución No. 00082 del 25/01/2023, radicado SDA No. 2023EE15566. “Por la cual se Otorga permiso de ocupación de cauce Y se toman otras determinaciones” establece:

ARTÍCULO NOVENO. *Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.*

Durante la visita se indicó que, la modificación corresponde a:

Resolución No. 00566

- Cambio de posición box culvert
- Reducción del área de intervención de puente metálico, cambio de coordenadas.
- Reducción del área del dado de cimentación
- Incremento de 2 pilotes y cambio de configuración.
- Cambio de posición de las 03 cajas de inspección.
- Cambio de posición de la tubería de 10”.
- Incremento del área de la Pila.
- Cambio de coordenadas del área de maniobras

Posteriormente, se realizó un recorrido en los puntos de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce, remitida a esta Entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de la misma.

Como parte de la visita realizada el día 24 de marzo de 2023, que se constituye como la evaluación de la modificación al permiso de ocupación de cauce - POC, se realizaron las siguientes observaciones:

- Durante el recorrido al sector en el **Canal Cundinamarca** se tomó registro fotográfico correspondiente de los puntos de intervención.
- En el recorrido en campo se encontró que el flujo del Canal Cundinamarca se da en condiciones normales.
- Se logra ver posibles indicios de eutrofización en el canal debido a la carga contaminante del mismo.
- En la zona de influencia directa a la intervención se encuentran individuos arbóreos y zonas verdes. No se presentan RCD en las zonas de intervención.
- La intervención que se desarrollara corresponde a cambio de posición box culvert; reducción del área de intervención de puente metálico, cambio de coordenadas; reducción del área del dado de cimentación; Incremento de 2 pilotes y cambio de configuración; cambio de posición de las 03 cajas de inspección; cambio de posición de la tubería de 10”; Incremento del área de la Pila. Estas son las obras catalogadas como permanentes y como temporales se determinan las áreas de maniobra de las construcciones anteriormente mencionadas.

...

5.3 CONCLUSIONES TECNICAS

Una vez analizada la información remitida por la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S** en los radicados SDA No. 2023ER36090 de 20/02/2023 y 2023ER56787 de 15/03/2023, se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicadas sobre el cauce, faja paralela y área aferente del **Canal Cundinamarca**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 555 de 2021, en su artículo 60 “Sistema hídrico”; así como la importancia y necesidad de ejecutar las obras de referentes a la construcción de Box Culvert, puente metálico, cajas de inspección, pila S1-2 y tubería en el marco del desarrollo de la primera línea de metro en que se interviene el Canal Cundinamarca, y teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante y descrito en el ítem 4.2. Justificación de la modificación, se verifica la viabilidad técnica para la modificación POC desde el componente ambiental.

Resolución No. 00566

*Durante el desarrollo del proyecto la empresa **METRO LINEA 1 S.A.S.**, debe ambientalmente propender por proteger y preservar el entorno físico y biótico del área de influencia en el canal Cundinamarca, siendo vital implementar cada una de las obligaciones estipuladas en el presente documento, implementar acciones de prevención que minimicen la afectación o pérdida de valores y elementos ambientales; mediante actividades que permitan diseñar y ejecutar medidas de mitigación, restauración y compensación para aquellas actividades que lleguen a ocasionar impactos negativos durante la ejecución de las obras.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIALE OTORGAR MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC permanente para Cambio de posición box culvert; Reducción del área de intervención de puente metálico, cambio de coordenadas; Reducción del área del dado de cimentación; Incremento de 2 pilotes y cambio de configuración; Cambio de posición de las 03 cajas de inspección; Cambio de posición de la tubería de 10”;** Incremento del área de la Pila y carácter temporal para cambio de coordenadas del área de maniobras sobre el Canal Cundinamarca; otorgado mediante Resolución No. 00082 del 25/01/2023 para el proyecto “Construcción, operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (PLMB)” ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, solicitado por la empresa **METRO LINEA 1 S.A.S.***

Cabe aclarar que, las obras otorgadas en el artículo primero y segundo de la resolución No. 00082 del 25/01/2023, radicado SDA No. 2023EE15566. “Por la cual se Otorga permiso de ocupación de cauce Y se toman otras determinaciones”, se mantienen, la modificación consiste en el cambio de coordenadas de las mismas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Cambio de posición box culvert*
- *Reducción del área de intervención de puente metálico, cambio de coordenadas.*
- *Reducción del área del dado de cimentación*
- *Incremento de 2 pilotes y cambio de configuración. (20 pilotes)*
- *Cambio de posición de las 03 cajas de inspección.*
- *Cambio de posición de la tubería de 10”.*
- *Incremento del área de la Pila.*
- *Cambio de coordenadas del área de maniobras*

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS según información allegada por el solicitante mediante los diferentes radicados se encuentran ubicadas en las coordenadas referenciadas en la tabla No. 2 y 3, los planos del 7 al 9 para las actividades permanentes y en la tabla No. 2 y 3, los planos del 10 al 12 para las actividades temporales, que se desarrollaran en el cauce, faja paralela y área aferente del canal Cundinamarca y tendrán un plazo de doce (12) meses, en el marco del proyecto “Construcción, operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (PLMB)”. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

...

Resolución No. 00566

5.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se reitera que, la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será de la **“Construcción, operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (PLMB)”** siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Aunado a lo anterior, frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el **Canal Cundinamarca** por parte de la empresa **METRO LINEA 1 S.A.S.** serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 555 de 2021.

En ese orden, se considera **viable otorgar la MODIFICACIÓN** del permiso de ocupación de cauce – POC para las actividades **permanentes correspondientes a: Cambio de posición box culvert; Reducción del área de intervención de puente metálico, cambio de coordenadas; Reducción del área del dado de cimentación; Incremento de 2 pilotes y cambio de configuración; Cambio de posición de las 03 cajas de inspección; Cambio de posición de la tubería de 10”; Incremento del área de la Pila y de carácter temporal para cambio de coordenadas del área de maniobras**, otorgado mediante Resolución No. 00082 del 25/01/2023 a la empresa METRO LINEA 1 S.A.S, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)” con un plazo de doce (12) meses y ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad.

...

Es importante indicar que, frente al caso de adelantarse obras sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Canal Cundinamarca por parte de METRO LINEA 1 SAS., serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y en el Decreto No. 555 de 2021.

(...)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y

Resolución No. 00566

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

Resolución No. 00566

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

IV. DEL CASO EN CONCRETO

- **En cuanto a la solicitud de modificación**

Que, vistos los radicados Nos. 2023ER36090 de 20/02/2023 y 2023ER56787 de 15/03/2023, y de conformidad con el concepto técnico No. 03374 del 29 de marzo del 2023 (2023IE68018), esta Autoridad determina que es viable acceder a la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), la cual consiste en el cambio de posición del box culvert, la reducción del área de intervención de puente metálico (cambio de coordenadas), la reducción del área del dado de cimentación, el incremento de 2 pilotes y cambio de configuración (20 pilotes), el cambio de posición de las 3 cajas de inspección, el cambio de posición de la tubería de 10”, el incremento del área de la pila y el cambio de coordenadas del área de maniobras. Siendo importante aclarar que modificación solo consiste en el cambio de coordenadas de las obras ya otorgadas y la inclusión de dos pilotes más.

Es por lo que se procederá a modificar el artículo primero y segundo de la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER PERMANENTE SOBRE EL CANAL CUNDINAMARCA**, para la construcción de un box culvert vehicular, puente metálico, cajas de inspección C-S1-1, C-S1-2 y W0-CA-001, tubería pluvial de 10” y pila S1-2 con su respectivo dado y pilotes de cimentación (20), en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)”, ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, en las siguientes coordenadas:

Resolución No. 00566

Tabla No. 2. Localización puntos de intervención Permanentes

Id	Obra	Área__m2__	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
3	Box S1-1	12.042909	87161.84605	105613.6187	Área de protección o conservación aferente	Permanente
4	Box S1-1	12.042909	87151.52732	105607.492	Área de protección o conservación aferente	Permanente
5	Box S1-1	60.001245	87161.84605	105613.6187	Área de protección o conservación aferente	Permanente
6	Box S1-1	60.001245	87151.52732	105607.492	Área de protección o conservación aferente	Permanente
7	Box S1-1	60.001245	87164.44164	105609.3433	Faja Paralela	Permanente
8	Box S1-1	60.001245	87154.12216	105603.2178	Faja Paralela	Permanente
9	Box S1-1	119.955715	87164.44164	105609.3433	Faja Paralela	Permanente
10	Box S1-1	119.955715	87154.12216	105603.2178	Faja Paralela	Permanente
11	Box S1-1	119.955715	87169.59213	105600.8596	Faja Paralela	Permanente
12	Box S1-1	119.955715	87159.34028	105594.6226	Faja Paralela	Permanente
13	Pilotes S1-1	1.758162	87160.67954	105612.4571	Área de protección o conservación aferente	Permanente
14	Pilotes S1-1	1.758199	87156.91841	105610.1737	Área de protección o conservación aferente	Permanente
15	Pilotes S1-1	1.758217	87153.15726	105607.8903	Área de protección o conservación aferente	Permanente
16	Pilotes S1-1	1.758188	87163.58566	105607.6702	Faja Paralela	Permanente
17	Pilotes S1-1	1.758188	87159.82453	105605.3868	Faja Paralela	Permanente
18	Pilotes S1-1	1.758188	87156.06339	105603.1034	Faja Paralela	Permanente
19	Pilotes S1-1	1.758188	87165.53173	105604.4647	Faja Paralela	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
20	Pilotes S1-1	1.758188	87161.77059	105602.1813	Faja Paralela	Permanente
21	Pilotes S1-1	1.758188	87158.00945	105599.8979	Faja Paralela	Permanente
22	Pilotes S1-1	1.757755	87167.47771	105601.2591	Faja Paralela	Permanente
23	Pilotes S1-1	1.758188	87163.71665	105598.9758	Faja Paralela	Permanente
24	Pilotes S1-1	1.758188	87159.95551	105596.6924	Faja Paralela	Permanente
37	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87201.5786	105561.8775	Faja Paralela	Permanente
38	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87195.32557	105554.5933	Faja Paralela	Permanente
39	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87207.0796	105557.1552	Faja Paralela	Permanente
40	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87198.63606	105551.7514	Faja Paralela	Permanente
41	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87207.0796	105557.1552	Faja Paralela	Permanente
42	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87198.63606	105551.7514	Faja Paralela	Permanente
43	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87208.86281	105555.6245	Área de protección o conservación aferente	Permanente
44	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87202.64291	105548.3788	Área de protección o conservación aferente	Permanente
45	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87202.59783	105548.3505	Área de protección o conservación aferente	Permanente
46	Dado de Cimentación S1-2	0.000584	87202.64291	105548.3788	Área de protección o conservación aferente	Permanente
47	Dado de Cimentación S1-2	0.000584	87202.59783	105548.3505	Área de protección o	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
					conservación afere	
48	Dado de Cimentación S1-2	0.000584	87202.60978	105548.3402	Área de protección o conservación afere	Permanente
49	Pilotes S1-2	1.758188	87201.69138	105560.3968	Faja Paralela	Permanente
50	Pilotes S1-2	1.75822	87199.2488	105557.5515	Faja Paralela	Permanente
51	Pilotes S1-2	1.758188	87196.80621	105554.7061	Faja Paralela	Permanente
52	Pilotes S1-2	1.758188	87204.53678	105557.9543	Faja Paralela	Permanente
53	Pilotes S1-2	1.758188	87199.6516	105552.2635	Área de protección o conservación afere	Permanente
54	Pilotes S1-2	1.758188	87207.38217	105555.5117	Área de protección o conservación afere	Permanente
55	Pilotes S1-2	1.758186	87204.93959	105552.6663	Área de protección o conservación afere	Permanente
56	Pilotes S1-2	1.758188	87202.497	105549.8209	Área de protección o conservación afere	Permanente
57	Pila S1-2	7.032751	87202.09649	105555.1067	Faja Paralela	Permanente
74	Puente	64.492877	87166.67518	105602.4475	Faja Paralela	Permanente
75	Puente	64.492877	87159.51597	105597.8654	Faja Paralela	Permanente
76	Puente	64.492877	87170.99901	105595.9575	Faja Paralela	Permanente
77	Puente	64.492877	87163.58878	105591.7155	Faja Paralela	Permanente
78	Puente	388.156928	87170.99901	105595.9575	Cauce	Permanente
79	Puente	388.156928	87163.58878	105591.7155	Cauce	Permanente
80	Puente	388.156928	87169.6294	105583.402	Cauce	Permanente
81	Puente	388.156928	87177.17913	105574.0549	Cauce	Permanente
82	Puente	388.156928	87185.13923	105565.2906	Cauce	Permanente
83	Puente	388.156928	87193.27984	105557.2844	Cauce	Permanente
84	Puente	388.156928	87200.84605	105561.8801	Cauce	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
85	Puente	388.156928	87191.80446	105570.6412	Cauce	Permanente
86	Puente	388.156928	87182.73949	105580.7622	Cauce	Permanente
87	Puente	388.156928	87177.02712	105587.7718	Cauce	Permanente
88	Puente	65.786272	87200.84605	105561.8801	Faja Paralela	Permanente
89	Puente	65.786272	87193.27984	105557.2844	Faja Paralela	Permanente
90	Puente	65.786272	87199.1202	105552.0612	Faja Paralela	Permanente
91	Puente	65.786272	87206.60854	105556.8541	Faja Paralela	Permanente
92	Puente	44.626397	87206.60854	105556.8541	Faja Paralela	Permanente
93	Puente	44.626397	87199.1202	105552.0612	Faja Paralela	Permanente
94	Puente	44.626397	87203.13663	105548.6947	Área de protección o conservación aferente	Permanente
95	Puente	44.626397	87210.68808	105553.5275	Área de protección o conservación aferente	Permanente
96	Puente	35.957273	87210.68808	105553.5275	Área de protección o conservación aferente	Permanente
97	Puente	35.957273	87203.13663	105548.6947	Área de protección o conservación aferente	Permanente
130	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87166.24869	105597.7044	Faja Paralela	Permanente
131	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87164.09611	105596.4018	Faja Paralela	Permanente
132	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87165.20922	105594.5624	Faja Paralela	Permanente
133	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87167.3618	105595.865	Faja Paralela	Permanente
134	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87166.77064	105596.8419	Faja Paralela	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
135	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87166.9023	105596.6243	Faja Paralela	Permanente
136	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87185.89414	105606.9085	Faja Paralela	Permanente
137	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87185.76419	105607.1271	Faja Paralela	Permanente
138	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87185.30558	105607.8983	Faja Paralela	Permanente
139	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87186.40442	105606.0503	Faja Paralela	Permanente
140	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87188.56148	105607.3456	Faja Paralela	Permanente
141	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87187.46818	105609.1842	Faja Paralela	Permanente
142	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.73739	105606.8429	Faja Paralela	Permanente
143	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.51654	105606.7116	Faja Paralela	Permanente
144	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.6221	105606.5832	Faja Paralela	Permanente
145	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.82915	105606.7313	Faja Paralela	Permanente
146	Tubería proyectada	0.162397	87187.82915	105606.7313	Cauce	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2__	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
	Cabezal existente					
147	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87187.6221	105606.5832	Cauce	Permanente
148	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87188.0336	105606.0827	Cauce	Permanente
149	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87188.2298	105606.244	Cauce	Permanente
170	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87206.17841	105553.2669	Área de protección o conservación aferente	Permanente
171	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87204.49847	105551.3939	Área de protección o conservación aferente	Permanente
172	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87205.6872	105550.3278	Área de protección o conservación aferente	Permanente
173	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87207.4316	105551.4441	Área de protección o conservación aferente	Permanente
174	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87207.779	105551.8314	Área de protección o conservación aferente	Permanente
175	Caja de inspección C-S1-2	0.55	87207.4316	105551.4441	Área de protección o conservación aferente	Permanente
176	Caja de inspección C-S1-2	0.55	87205.6872	105550.3278	Área de protección o conservación aferente	Permanente

Fuente: SCASP, SIG, 2023

Resolución No. 00566

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER TEMPORAL SOBRE EL CANAL CUNDINAMARCA**, para el área de maniobra para box coulvert, área de maniobra para pila S1-2, área de maniobra para puente metálico y área de maniobra cajas y tubería, en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)”, ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 3. Localización puntos de intervención Temporales

Id	Obra	Área__m2__	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
27	Área de Maniobra S1-1	208.092058	87167.86511	105617.1931	Área de protección o conservación aferente	Temporal
28	Área de Maniobra S1-1	208.092058	87145.5079	105603.9183	Área de protección o conservación aferente	Temporal
29	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87167.86511	105617.1931	Área de protección o conservación aferente	Temporal
30	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87145.5079	105603.9183	Área de protección o conservación aferente	Temporal
31	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87170.46039	105612.9182	Faja Paralela	Temporal
32	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87148.10252	105599.6445	Faja Paralela	Temporal
33	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87170.46039	105612.9182	Faja Paralela	Temporal
34	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87148.10252	105599.6445	Faja Paralela	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
35	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87176.8608	105602.3755	Faja Paralela	Temporal
36	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87154.67022	105588.8263	Faja Paralela	Temporal
58	Área de Maniobra S1-2	45.363534	87204.36872	105569.9996	Cauce	Temporal
59	Área de Maniobra S1-2	45.363534	87193.24663	105557.2642	Cauce	Temporal
60	Área de Maniobra S1-2	45.363534	87208.42001	105566.4827	Cauce	Temporal
61	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87208.42001	105566.4827	Faja Paralela	Temporal
62	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87193.24663	105557.2642	Faja Paralela	Temporal
63	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87187.24208	105550.3887	Faja Paralela	Temporal
64	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87214.07719	105561.5717	Faja Paralela	Temporal
65	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87191.17363	105546.9758	Faja Paralela	Temporal
66	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87214.07719	105561.5717	Faja Paralela	Temporal
67	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87191.17363	105546.9758	Faja Paralela	Temporal
68	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87218.07033	105558.1053	Área de protección o conservación aferente	Temporal
69	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87195.10984	105543.5588	Área de protección o	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
					conservación aferente	
70	Área de Maniobra S1-2	343.084877	87218.07033	105558.1053	Área de protección o conservación aferente	Temporal
71	Área de Maniobra S1-2	343.084877	87195.10984	105543.5588	Área de protección o conservación aferente	Temporal
100	Área de maniobra - Puente	111.872984	87166.27623	105616.2492	Área de protección o conservación aferente	Temporal
101	Área de maniobra - Puente	111.872984	87147.11863	105604.8743	Área de protección o conservación aferente	Temporal
102	Área de maniobra - Puente	111.872984	87149.54596	105600.501	Faja Paralela	Temporal
103	Área de maniobra - Puente	111.872984	87168.87106	105611.9751	Faja Paralela	Temporal
104	Área de maniobra - Puente	333.115066	87168.87106	105611.9751	Faja Paralela	Temporal
105	Área de maniobra - Puente	333.115066	87149.54596	105600.501	Faja Paralela	Temporal
106	Área de maniobra - Puente	333.115066	87157.49355	105588.227	Faja Paralela	Temporal
107	Área de maniobra - Puente	333.115066	87177.0947	105599.4465	Faja Paralela	Temporal
108	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87177.0947	105599.4465	Cauce	Temporal
109	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87157.49355	105588.227	Cauce	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área_m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
110	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87164.00858	105579.2033	Cauce	Temporal
111	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87171.37837	105570.0568	Cauce	Temporal
112	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87178.91091	105561.6773	Cauce	Temporal
113	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87187.07661	105553.5164	Cauce	Temporal
114	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87207.10011	105565.6803	Cauce	Temporal
115	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87197.39554	105574.9192	Cauce	Temporal
116	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87188.37988	105584.79	Cauce	Temporal
117	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87183.00959	105591.4012	Cauce	Temporal
118	Área de maniobra - Puente	174.675233	87207.10011	105565.6803	Faja Paralela	Temporal
119	Área de maniobra - Puente	174.675233	87187.07661	105553.5164	Faja Paralela	Temporal
120	Área de maniobra - Puente	174.675233	87192.94334	105548.1087	Faja Paralela	Temporal
121	Área de maniobra - Puente	174.675233	87212.8032	105560.8183	Faja Paralela	Temporal
122	Área de maniobra - Puente	118.339674	87212.8032	105560.8183	Faja Paralela	Temporal
123	Área de maniobra - Puente	118.339674	87192.94334	105548.1087	Faja Paralela	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
124	Área de maniobra - Puente	118.339674	87196.90732	105544.7091	Área de protección o conservación aferente	Temporal
125	Área de maniobra - Puente	118.339674	87216.99682	105557.4844	Área de protección o conservación aferente	Temporal
126	Área de maniobra - Puente	314.741638	87216.99682	105557.4844	Área de protección o conservación aferente	Temporal
127	Área de maniobra - Puente	314.741638	87196.90732	105544.7091	Área de protección o conservación aferente	Temporal
150	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87167.13269	105598.1752	Faja Paralela	Temporal
151	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87166.5865	105599.0777	Faja Paralela	Temporal
152	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87162.7228	105596.7396	Faja Paralela	Temporal
153	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87164.8714	105593.1891	Faja Paralela	Temporal
154	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87168.7351	105595.5272	Faja Paralela	Temporal
155	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87168.30096	105596.2445	Faja Paralela	Temporal
156	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87185.5256	105605.5717	Faja Paralela	Temporal
157	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87185.72763	105605.2319	Faja Paralela	Temporal
158	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87189.41696	105607.8635	Faja Paralela	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
159	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87187.8166	105610.5549	Faja Paralela	Temporal
160	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87183.935	105608.2468	Faja Paralela	Temporal
161	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87184.37263	105607.5108	Faja Paralela	Temporal
162	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.41696	105607.8635	Cauce	Temporal
163	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87185.72763	105605.2319	Cauce	Temporal
164	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87186.056	105604.6797	Cauce	Temporal
165	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87187.28946	105605.4131	Cauce	Temporal
166	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87187.896	105604.675	Cauce	Temporal
167	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.6371	105606.1064	Cauce	Temporal
168	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.24925	105606.5785	Cauce	Temporal
169	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.9376	105606.9878	Cauce	Temporal
178	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87206.1017	105554.6791	Área de protección o conservación aferente	Temporal
179	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87203.0863	105551.3172	Área de protección o conservación aferente	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
180	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87204.8131	105549.7684	Área de protección o conservación aferente	Temporal
181	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87208.7603	105552.2944	Área de protección o conservación aferente	Temporal
182	Área de maniobra - Drenaje	5.44	87208.7603	105552.2944	Área de protección o conservación aferente	Temporal
183	Área de maniobra - Drenaje	5.44	87204.8131	105549.7684	Área de protección o conservación aferente	Temporal

Fuente: SCASP, SIG, 2023

V. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que a través del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 enero de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el subdirector de control ambiental al sector público, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto

Resolución No. 00566
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER PERMANENTE SOBRE EL CANAL CUNDINAMARCA**, para la construcción de un box coulvert vehicular, puente metálico, cajas de inspección C-S1-1, C-S1-2 y W0-CA-001, tubería pluvial de 10” y pila S1-2 con su respectivo dado y pilotes de cimentación (20), en el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)”, ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 2. Localización puntos de intervención Permanentes

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
3	Box S1-1	12.042909	87161.84605	105613.6187	Área de protección o conservación aferente	Permanente
4	Box S1-1	12.042909	87151.52732	105607.492	Área de protección o conservación aferente	Permanente
5	Box S1-1	60.001245	87161.84605	105613.6187	Área de protección o conservación aferente	Permanente
6	Box S1-1	60.001245	87151.52732	105607.492	Área de protección o conservación aferente	Permanente
7	Box S1-1	60.001245	87164.44164	105609.3433	Faja Paralela	Permanente
8	Box S1-1	60.001245	87154.12216	105603.2178	Faja Paralela	Permanente
9	Box S1-1	119.955715	87164.44164	105609.3433	Faja Paralela	Permanente
10	Box S1-1	119.955715	87154.12216	105603.2178	Faja Paralela	Permanente
11	Box S1-1	119.955715	87169.59213	105600.8596	Faja Paralela	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2__	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
12	Box S1-1	119.955715	87159.34028	105594.6226	Faja Paralela	Permanente
13	Pilotes S1-1	1.758162	87160.67954	105612.4571	Área de protección o conservación aferente	Permanente
14	Pilotes S1-1	1.758199	87156.91841	105610.1737	Área de protección o conservación aferente	Permanente
15	Pilotes S1-1	1.758217	87153.15726	105607.8903	Área de protección o conservación aferente	Permanente
16	Pilotes S1-1	1.758188	87163.58566	105607.6702	Faja Paralela	Permanente
17	Pilotes S1-1	1.758188	87159.82453	105605.3868	Faja Paralela	Permanente
18	Pilotes S1-1	1.758188	87156.06339	105603.1034	Faja Paralela	Permanente
19	Pilotes S1-1	1.758188	87165.53173	105604.4647	Faja Paralela	Permanente
20	Pilotes S1-1	1.758188	87161.77059	105602.1813	Faja Paralela	Permanente
21	Pilotes S1-1	1.758188	87158.00945	105599.8979	Faja Paralela	Permanente
22	Pilotes S1-1	1.757755	87167.47771	105601.2591	Faja Paralela	Permanente
23	Pilotes S1-1	1.758188	87163.71665	105598.9758	Faja Paralela	Permanente
24	Pilotes S1-1	1.758188	87159.95551	105596.6924	Faja Paralela	Permanente
37	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87201.5786	105561.8775	Faja Paralela	Permanente
38	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87195.32557	105554.5933	Faja Paralela	Permanente
39	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87207.0796	105557.1552	Faja Paralela	Permanente
40	Dado de Cimentación S1-2	55.742396	87198.63606	105551.7514	Faja Paralela	Permanente
41	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87207.0796	105557.1552	Faja Paralela	Permanente
42	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87198.63606	105551.7514	Faja Paralela	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
43	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87208.86281	105555.6245	Área de protección o conservación aferente	Permanente
44	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87202.64291	105548.3788	Área de protección o conservación aferente	Permanente
45	Dado de Cimentación S1-2	36.41702	87202.59783	105548.3505	Área de protección o conservación aferente	Permanente
46	Dado de Cimentación S1-2	0.000584	87202.64291	105548.3788	Área de protección o conservación aferente	Permanente
47	Dado de Cimentación S1-2	0.000584	87202.59783	105548.3505	Área de protección o conservación aferente	Permanente
48	Dado de Cimentación S1-2	0.000584	87202.60978	105548.3402	Área de protección o conservación aferente	Permanente
49	Pilotes S1-2	1.758188	87201.69138	105560.3968	Faja Paralela	Permanente
50	Pilotes S1-2	1.75822	87199.2488	105557.5515	Faja Paralela	Permanente
51	Pilotes S1-2	1.758188	87196.80621	105554.7061	Faja Paralela	Permanente
52	Pilotes S1-2	1.758188	87204.53678	105557.9543	Faja Paralela	Permanente
53	Pilotes S1-2	1.758188	87199.6516	105552.2635	Área de protección o conservación aferente	Permanente
54	Pilotes S1-2	1.758188	87207.38217	105555.5117	Área de protección o conservación aferente	Permanente
55	Pilotes S1-2	1.758186	87204.93959	105552.6663	Área de protección o conservación aferente	Permanente
56	Pilotes S1-2	1.758188	87202.497	105549.8209	Área de protección o	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
					conservación afere	
57	Pila S1-2	7.032751	87202.09649	105555.1067	Faja Paralela	Permanente
74	Puente	64.492877	87166.67518	105602.4475	Faja Paralela	Permanente
75	Puente	64.492877	87159.51597	105597.8654	Faja Paralela	Permanente
76	Puente	64.492877	87170.99901	105595.9575	Faja Paralela	Permanente
77	Puente	64.492877	87163.58878	105591.7155	Faja Paralela	Permanente
78	Puente	388.156928	87170.99901	105595.9575	Cauce	Permanente
79	Puente	388.156928	87163.58878	105591.7155	Cauce	Permanente
80	Puente	388.156928	87169.6294	105583.402	Cauce	Permanente
81	Puente	388.156928	87177.17913	105574.0549	Cauce	Permanente
82	Puente	388.156928	87185.13923	105565.2906	Cauce	Permanente
83	Puente	388.156928	87193.27984	105557.2844	Cauce	Permanente
84	Puente	388.156928	87200.84605	105561.8801	Cauce	Permanente
85	Puente	388.156928	87191.80446	105570.6412	Cauce	Permanente
86	Puente	388.156928	87182.73949	105580.7622	Cauce	Permanente
87	Puente	388.156928	87177.02712	105587.7718	Cauce	Permanente
88	Puente	65.786272	87200.84605	105561.8801	Faja Paralela	Permanente
89	Puente	65.786272	87193.27984	105557.2844	Faja Paralela	Permanente
90	Puente	65.786272	87199.1202	105552.0612	Faja Paralela	Permanente
91	Puente	65.786272	87206.60854	105556.8541	Faja Paralela	Permanente
92	Puente	44.626397	87206.60854	105556.8541	Faja Paralela	Permanente
93	Puente	44.626397	87199.1202	105552.0612	Faja Paralela	Permanente
94	Puente	44.626397	87203.13663	105548.6947	Área de protección o conservación afere	Permanente
95	Puente	44.626397	87210.68808	105553.5275	Área de protección o conservación afere	Permanente
96	Puente	35.957273	87210.68808	105553.5275	Área de protección o conservación afere	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
97	Puente	35.957273	87203.13663	105548.6947	Área de protección o conservación aferente	Permanente
130	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87166.24869	105597.7044	Faja Paralela	Permanente
131	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87164.09611	105596.4018	Faja Paralela	Permanente
132	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87165.20922	105594.5624	Faja Paralela	Permanente
133	Caja de inspección C-S1-1	5.409437	87167.3618	105595.865	Faja Paralela	Permanente
134	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87166.77064	105596.8419	Faja Paralela	Permanente
135	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87166.9023	105596.6243	Faja Paralela	Permanente
136	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87185.89414	105606.9085	Faja Paralela	Permanente
137	Tubería proyectada conexión drenaje	5.488179	87185.76419	105607.1271	Faja Paralela	Permanente
138	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87185.30558	105607.8983	Faja Paralela	Permanente
139	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87186.40442	105606.0503	Faja Paralela	Permanente
140	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87188.56148	105607.3456	Faja Paralela	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
141	Caja de inspección W0CA001	5.409421	87187.46818	105609.1842	Faja Paralela	Permanente
142	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.73739	105606.8429	Faja Paralela	Permanente
143	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.51654	105606.7116	Faja Paralela	Permanente
144	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.6221	105606.5832	Faja Paralela	Permanente
145	Tubería proyectada Cabezal existente	0.039429	87187.82915	105606.7313	Faja Paralela	Permanente
146	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87187.82915	105606.7313	Cauce	Permanente
147	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87187.6221	105606.5832	Cauce	Permanente
148	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87188.0336	105606.0827	Cauce	Permanente
149	Tubería proyectada Cabezal existente	0.162397	87188.2298	105606.244	Cauce	Permanente
170	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87206.17841	105553.2669	Área de protección o conservación aferente	Permanente
171	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87204.49847	105551.3939	Área de protección o conservación aferente	Permanente

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2__	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
172	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87205.6872	105550.3278	Área de protección o conservación aferente	Permanente
173	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87207.4316	105551.4441	Área de protección o conservación aferente	Permanente
174	Caja de inspección C-S1-2	4.857286	87207.779	105551.8314	Área de protección o conservación aferente	Permanente
175	Caja de inspección C-S1-2	0.55	87207.4316	105551.4441	Área de protección o conservación aferente	Permanente
176	Caja de inspección C-S1-2	0.55	87205.6872	105550.3278	Área de protección o conservación aferente	Permanente

Fuente: SCASP, SIG, 2023

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER TEMPORAL SOBRE EL CANAL CUNDINAMARCA**, para el área de maniobra para box coulvert, área de maniobra para pila S1-2, área de maniobra para puente metálico y área de maniobra cajas y tubería, en el marco del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C. (PLMB)", ubicado en el Canal Cundinamarca costado norte, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur y Canal Cundinamarca costado sur, al oriente de la Avenida Calle 54 Sur en la Localidad de Bosa de esta ciudad, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 3. Localización puntos de intervención temporales

Id	Obra	Área__m2__	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
----	------	------------	------	-------	-----------	--------------

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
27	Área de Maniobra S1-1	208.092058	87167.86511	105617.1931	Área de protección o conservación aferente	Temporal
28	Área de Maniobra S1-1	208.092058	87145.5079	105603.9183	Área de protección o conservación aferente	Temporal
29	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87167.86511	105617.1931	Área de protección o conservación aferente	Temporal
30	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87145.5079	105603.9183	Área de protección o conservación aferente	Temporal
31	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87170.46039	105612.9182	Faja Paralela	Temporal
32	Área de Maniobra S1-1	130.002896	87148.10252	105599.6445	Faja Paralela	Temporal
33	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87170.46039	105612.9182	Faja Paralela	Temporal
34	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87148.10252	105599.6445	Faja Paralela	Temporal
35	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87176.8608	105602.3755	Faja Paralela	Temporal
36	Área de Maniobra S1-1	324.855886	87154.67022	105588.8263	Faja Paralela	Temporal
58	Área de Maniobra S1-2	45.363534	87204.36872	105569.9996	Cauce	Temporal
59	Área de Maniobra S1-2	45.363534	87193.24663	105557.2642	Cauce	Temporal
60	Área de Maniobra S1-2	45.363534	87208.42001	105566.4827	Cauce	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
61	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87208.42001	105566.4827	Faja Paralela	Temporal
62	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87193.24663	105557.2642	Faja Paralela	Temporal
63	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87187.24208	105550.3887	Faja Paralela	Temporal
64	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87214.07719	105561.5717	Faja Paralela	Temporal
65	Área de Maniobra S1-2	189.106172	87191.17363	105546.9758	Faja Paralela	Temporal
66	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87214.07719	105561.5717	Faja Paralela	Temporal
67	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87191.17363	105546.9758	Faja Paralela	Temporal
68	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87218.07033	105558.1053	Área de protección o conservación aferente	Temporal
69	Área de Maniobra S1-2	135.856486	87195.10984	105543.5588	Área de protección o conservación aferente	Temporal
70	Área de Maniobra S1-2	343.084877	87218.07033	105558.1053	Área de protección o conservación aferente	Temporal
71	Área de Maniobra S1-2	343.084877	87195.10984	105543.5588	Área de protección o conservación aferente	Temporal
100	Área de maniobra - Puente	111.872984	87166.27623	105616.2492	Área de protección o conservación aferente	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
101	Área de maniobra - Puente	111.872984	87147.11863	105604.8743	Área de protección o conservación aferente	Temporal
102	Área de maniobra - Puente	111.872984	87149.54596	105600.501	Faja Paralela	Temporal
103	Área de maniobra - Puente	111.872984	87168.87106	105611.9751	Faja Paralela	Temporal
104	Área de maniobra - Puente	333.115066	87168.87106	105611.9751	Faja Paralela	Temporal
105	Área de maniobra - Puente	333.115066	87149.54596	105600.501	Faja Paralela	Temporal
106	Área de maniobra - Puente	333.115066	87157.49355	105588.227	Faja Paralela	Temporal
107	Área de maniobra - Puente	333.115066	87177.0947	105599.4465	Faja Paralela	Temporal
108	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87177.0947	105599.4465	Cauce	Temporal
109	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87157.49355	105588.227	Cauce	Temporal
110	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87164.00858	105579.2033	Cauce	Temporal
111	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87171.37837	105570.0568	Cauce	Temporal
112	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87178.91091	105561.6773	Cauce	Temporal
113	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87187.07661	105553.5164	Cauce	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área_m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
114	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87207.10011	105565.6803	Cauce	Temporal
115	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87197.39554	105574.9192	Cauce	Temporal
116	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87188.37988	105584.79	Cauce	Temporal
117	Área de maniobra - Puente	1023.35729	87183.00959	105591.4012	Cauce	Temporal
118	Área de maniobra - Puente	174.675233	87207.10011	105565.6803	Faja Paralela	Temporal
119	Área de maniobra - Puente	174.675233	87187.07661	105553.5164	Faja Paralela	Temporal
120	Área de maniobra - Puente	174.675233	87192.94334	105548.1087	Faja Paralela	Temporal
121	Área de maniobra - Puente	174.675233	87212.8032	105560.8183	Faja Paralela	Temporal
122	Área de maniobra - Puente	118.339674	87212.8032	105560.8183	Faja Paralela	Temporal
123	Área de maniobra - Puente	118.339674	87192.94334	105548.1087	Faja Paralela	Temporal
124	Área de maniobra - Puente	118.339674	87196.90732	105544.7091	Área de protección o conservación aferente	Temporal
125	Área de maniobra - Puente	118.339674	87216.99682	105557.4844	Área de protección o conservación aferente	Temporal
126	Área de maniobra - Puente	314.741638	87216.99682	105557.4844	Área de protección o conservación aferente	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
127	Área de maniobra - Puente	314.741638	87196.90732	105544.7091	Área de protección o conservación aferente	Temporal
150	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87167.13269	105598.1752	Faja Paralela	Temporal
151	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87166.5865	105599.0777	Faja Paralela	Temporal
152	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87162.7228	105596.7396	Faja Paralela	Temporal
153	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87164.8714	105593.1891	Faja Paralela	Temporal
154	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87168.7351	105595.5272	Faja Paralela	Temporal
155	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87168.30096	105596.2445	Faja Paralela	Temporal
156	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87185.5256	105605.5717	Faja Paralela	Temporal
157	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87185.72763	105605.2319	Faja Paralela	Temporal
158	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87189.41696	105607.8635	Faja Paralela	Temporal
159	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87187.8166	105610.5549	Faja Paralela	Temporal
160	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87183.935	105608.2468	Faja Paralela	Temporal
161	Área de maniobra - Drenaje	77.90458	87184.37263	105607.5108	Faja Paralela	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
162	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.41696	105607.8635	Cauce	Temporal
163	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87185.72763	105605.2319	Cauce	Temporal
164	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87186.056	105604.6797	Cauce	Temporal
165	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87187.28946	105605.4131	Cauce	Temporal
166	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87187.896	105604.675	Cauce	Temporal
167	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.6371	105606.1064	Cauce	Temporal
168	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.24925	105606.5785	Cauce	Temporal
169	Área de maniobra - Drenaje	5.517415	87189.9376	105606.9878	Cauce	Temporal
178	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87206.1017	105554.6791	Área de protección o conservación aferente	Temporal
179	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87203.0863	105551.3172	Área de protección o conservación aferente	Temporal
180	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87204.8131	105549.7684	Área de protección o conservación aferente	Temporal
181	Área de maniobra - Drenaje	13.301851	87208.7603	105552.2944	Área de protección o conservación aferente	Temporal
182	Área de maniobra - Drenaje	5.44	87208.7603	105552.2944	Área de protección o	Temporal

Resolución No. 00566

Id	Obra	Área__m2_	Este	Norte	Alind_SDA	Tipo Permiso
					conservación aferente	
183	Área de maniobra - Drenaje	5.44	87204.8131	105549.7684	Área de protección o conservación aferente	Temporal

Fuente: SCASP, SIG, 2023

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00082 del 25 de enero de 2023 (2023EE15566), que no son objeto de modificación se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, a la sociedad **METRO LINEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT 901.339.011-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto a la sociedad **METRO LÍNEA 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.339.011-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica: gerencia@metro1.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 100 # 8A – 49, Torre B Oficina 1102 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de abril del 2023

Resolución No. 00566



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

Expediente: SDA-05-2022-5917.

(Anexos): concepto técnico No. 03374 del 29 de marzo del 2023 (2023IE68018).

Elaboró:

ANA MARIA HERRERA ARANGO

CPS: CONTRATO 20230367 DE 2023 FECHA EJECUCION: 04/04/2023

Revisó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN

CPS: CONTRATO 20230538 DE 2023 FECHA EJECUCION: 04/04/2023

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 05/04/2023